ERRORES NOTADOS

En la pág. 25, línea 2a. de la nota, dice: "del año 1925-28" y debe decir: "del año 1825-28" En la pág. 41 donde dice: "En ella se declara a nuestra nación independiente de España, expresamente"..., debe decir: "En ella se declara a nuestra nación independiente del rey de Portugal y del Brasil, no haciéndose de España expresamente"..., En la pág. 62, líneas 13 y 17, en vez de 1923 y 1921, debe decir: "1823 y 1821", En la pág. 128, línea 20, dice: "y se da noticia," debe decir: "y no se da noticia"

Al eminente escritor Américo de Castro.
Homenaje de

Biblioteca "Renovación"

Ariosto D. González

EL CENTENARIO

REFUTACION DEL LIBRO DEL
Dr. PABLO BLANCO ACEVEDO)

Lima 1943

"Es más fácil, es más cómodo, es a veces también más provechoso seguir la corriente y el impulso de las pasiones dominantes, que contrariarlas y ponérseles de frente para combatirlas con energía. Se repite lo que otros ya dijeron; y con material ajeno, en el estilo altisonante que suele ser patrimonio de algunas cabezas huecas, se fabrica un libro declamatorio cuyo editor es fácil encontrar, y la bullanga sigue y el papel impreso aumenta, sin que dé un paso la verdad histórica."

Luis Melián Lafinur. — "Dificultades para estudiar y escribir la Historia Nacional". — "Revista Histórica", t. 3.º, pág. 533.

I

Hace próximamente dos años que escribí, en colaboración con los señores Luis F. Pereira y Enrique Ponce de León, un estudio tendiente a demostrar que la fecha máxima de nuestra independencia era el 18 de Julio de 1830, día de la Jura de la Constitución. El doctor Luis Melián Lafinur y el señor Juan Antonio Zubillaga aplaudieron, en dos extensas y luminosas cartas, el valor documental de ese trabajo. La prensa, excepción hecha de "El Bien Público" y "El País", siguiendo su inveterada costumbre de ocuparse sólo de lo que persigue fines inmediatos y someros, no dijo una palabra sobre aquella sincera y desinteresada ofrenda a la verdad histórica. Pero lo cierto es que recién después de publicado nuestro folle-

to fué que se empezó a discutir seriamente el asunto, haciéndose encuestas, y dándose conferencias, como las que se pronunciaron en el Ateneo, que sólo sirvieron para demostrar la parcialidad de sus organizadores, pues en ellas hablaron, únicamente, los partidarios del 25 de Agosto. Don Hugo D. Barbagelata, al acusar recibo, en la "Revue de l'Amérique Latine", del trabajo que nosotros escribimos, dijo que era: "une brochure pas très importante, mais qui, cependant, a provoqué un sérieux mouvement d'opinion en Uruguay."

No es a mí, ciertamente, a quien corresponde juzgar esa afirmación del distinguido escritor compatriota; pero sí puedo decir que, hasta ahora, nadie ha sido capaz de negar el extraordinario valor demostrativo de los documentos publicados en

"El centenario de la independencia nacional". No es que yo crea que ese estudio tenga algún mérito en la ejecución, sino que es tan clara la tesis que sustenta, hay tantos documentos para defenderla con éxito, que sus sostenedores no precisan, para hacerla brillar, aquel don natural que decía Thiers era necesario **pour bien écrire l'histoire,** o "una inteligencia capaz de abarcar los negocios de Estado y el arte en la exposición", como exigía Luciano a los discípulos de Tucidedes.

El doctor Ernesto Quesada, en carta del 31 de Octubre de 1922, me decía: "Leí con sumo interés su opúsculo "El centenario de la independencia", que encuentro ajustado a la más estricta verdad histórica, mientras que el alegato legislativo me hace el efecto de un esfuerzo dialectivo infructuoso."

Pues bien; ese "esfuerzo dialectivo infructuoso", según la expresión del ilustre historiógrafo argentino, ha sido considerado, por algunos, como un libro concluyente, cuyos firmes fundamentos nadie se atrevería a atacar. Frente a esas afirmaciones, creí que el doctor Blanco Acevedo presentaba documentos nuevos, claros, terminantes, que anulaban los que yo había considerado indestructibles. Y adquirí el libro, dispuesto a pasarme, con armas y bagajes, al campo de los defensores de la fecha que, con tan sincero y férvido entusiasmo, ayer mismo había combatido... Pero a las primeras páginas recibí una gran desilución: el doctor Blanco Acevedo no sólo no presenta pruebas definitivas, sino que ofrece el espectáculo doloroso de un hombre que, a toda costa, quiere sacar a flote su

tesis, sin reparar en medios, sin calcular peligros, sin detenerse ante ninguna barrera. Adultera documentos, tergiversa el sentido de palabras e intenciones, y escribe páginas, muchas páginas, que sólo sirven para presentarlo al servicio de una causa que él mismo parece considerar perdida ante el tribunal de la Historia. Oprime el corazón contemplar tanto esfuerzo inútil en favor de una tesis que centenares de documentos demuestran ser falsa. Y no le queda al doctor Blanco Acevedo ni el consuelo de poder repetir con Montaigne: "C'est icy un livre de bonne foy, lecteur"; porque se descubre, en toda su obra, un deseo preconcebido de desviar el recto sentido, del lector confiado, hacia la idea generadora de su estudio. Pero, antes de probar la justicia de las acusaciones que ya he for-

mulado debo declarar: que ningún móvil personal o subalterno me incita a escribir contra el libro de un hombre a quien no conozco ni de vista, y que aplaudo en el doctor Blanco Acevedo su ferviente dedicación al esclarecimiento de los arcanos históricos del país. Y, por encima de estos méritos, le admiro la singular aptitud de escribir un volumen de 270 páginas sobre el centenario de la independencia sin exhibir un solo documento de serio valor probatorio.

EL DOCTOR BLANCO ACEVEDO ADULTERA DOCUMENTOS

En la página 76 de su libro dice: "Lavalleja comenzó por la instalación del Gobierno Provisorio, celebrada en 14 de Junio en la Villa de la Florida. Allí, delante de los miembros de la autoridad patria, ex-

puso de viva voz los designios que lo impulsaron en la obra libertadora, y luego de explicar los primeros sucesos, expresó: "el ardimiento heroico que en otro tiempo distinguió a los orientales, revivió en todos los puntos de la Provincia, y el grito de libertad se oyó por todas partes. La fortuna ha favorecido nuestro intento. Hemos formado un ejército respetable. Se han dado patentes de corso para que tengan su efecto en las aguas del Río de la Plata y Uruguay. En unión con el Brigadier Rivera me he dirigido al gobierno Ejecutivo Nacional instruyéndolo de nuestras circunstancias y, aunque no hemos tenido contestación, se nos ha informado de las disposiciones favorables del gobierno, y que estas tomarían un carácter decisivo tan luego como se presenten comisionados del gobierno de la Provincia."

Este documento se encuentra en las páginas 338, 339 y 340, tomo 2.°, del "Catálogo de la correspondencia militar del año 1825-28", y en las "Actas de la H. Junta de Representantes de la Provincia Oriental", (años 25, 26 y 27), páginas 2 y 3, teniendo en ambos libros idéntico contenido, aunque difiere grandemente, como se verá por la transcripción que haré enseguida, del citado por Blanco Acevedo.

"... El ardimiento heroico que en otro tiempo distinguió a los orientales, revivió simultáneamente en todos los puntos de la Provincia, y el grito de **Libertad** se oyó por todas partes.

"La fortuna ha favorecido nuestro intento, y en pocos días nos ha dado resultados brillantes.

"Tales son: el haber arrollado a los enemigos en todas direcciones.

"El haber formado un ejército respetable.

"Este se halla dividido en diferentes secciones, según he considerado necesario, e instruirá a V. E. el siguiente detalle:

"Un cuerpo de mil hombres en la barra de Santa Lucía Chica a mis inmediatas órdenes. Otro de igual fuerza a las del Brigadier Rivera, en el Durazno, en observación y en pequeños destacamentos sobre la columna enemiga que permanece entre Río Negro y Uruguay, una división de trescientos hombres al mando del señor Mayor sobre Montevideo, otra de igual fuerza al mando del comandante Quirós sobre la Colonia y costas inmediatas, algunos destacamentos que montan por la costa del Uruguay y Río Negro hasta Mercedes, observando los movimientos de la flotilla enemiga, aseguran-

do en cuanto puede ser nuestras relaciones con Buenos Aires"...

Me parece que la prueba es concluyente. ¿Qué pretende conseguir el doctor Blanco Acevedo con este procedimiento? ¿Qué confianza se le podrá tener cuando se refiera a documentos inéditos, existentes en archivos particulares, y, por ello mismo, difíciles de examinar? Los papeles históricos son sagrados y nadie tiene el derecho de modificarlos a su capricho, quitándoles o agregándoles palabras. Pero quizá en el caso precedente ha tenido más culpa la desidia que la mala intención, pues, no se alcanza a ver el objeto de una adulteración que parece producir tan pocos resultados.

TERGIVERSACIÓN DEL SENTIDO DE PALABRAS E INTENCIONES

En la página 19, con el fin de probar la razón de su tesis, escribe Blanco Acevedo: "... Pedro Trápani, Tesorero y comisionado de la Asamblea de Florida, quien al cerrar su cuenta de los cuatro años de la campaña, decía que ellos correspondían a las mismas "efectuadas por la Libertad e Independencia de la República." Y, en nota de la página 129, dice: "Una aclaración es necesaria para determinar el significado de este vocablo (nacionales) empleado en los documentos de Lavalleja. Las tropas de Buenos Aires, por pertenecer en sus contingentes a los envíos de las Provincias, llamábanse Nacionales. Esa era la denominación corriente y simplista.

Al adoptarla Lavalleja las llama así, porque ese era su nombre, pero no porque entendiera que dichas tropas fuesen **nacionales** en el Territorio Oriental. Igual comentario merece el hecho de referirse algunos documentos al "Ejército Nacional". Así se llamaba el de Buenos Aires, pero la adopción de ese nombre, si caracterizaba un gobierno determinado, no implicaba el reconocimiento de los Orientales de que así lo fuese."

Retorciendo sutilezas de interpretación y tergiversando el sentido límpido y claro de los documentos de la época, no logrará demostrar el doctor Blanco Acevedo que los patriotas del año 25 tuvieran otra intención que la de reconstruir el antiguo Virreinato del Plata. Tanto en los militares como en los hombres de pensamiento, "el concepto

de patria era puramente local, provincialista", como ha observado el doctor Lorenzo Carnelli; y en todos ellos no había más que una sola y unánime orientación: formar parte de las Provincias Unidas del Río de la Plata. El doctor Luis Melián Lafinur, que tanto y tan eficazmente ha contribuído a derrumbar muchas de nuestras falsificaciones históricas, ha hecho esta magistral enumeración de pruebas, que demuestran el carácter exclusivamente provincial de la revolución del año 1825: "Cuatro colecciones de documentos publicados en nuestro país y que se hallan al alcance de todo el que quiera consultarlas, comprueban la superficialidad de los que fijan otra fecha que no sea el 18 de Julio de 1830, como nuestra entrada a la vida de nación independiente.

"Las obras uruguayas a que aludo son las siguientes:

"1.° "Registro Oficial del Gobierno de la Provincia Oriental". Este volumen fué editado el año 1827 en Canelones, por la Imprenta de la Provincia y contiene en su portada el escudo argentino. Es en este libro que se halla la aceptación de la Constitución Argentina de 1826, en que se declara al sancionarla lo siguiente: " Y en consecuencia; sa-
" tisfaciendo el voto de los habitan-
" tes de la provincia que represen-
" ta, en su nombre, acepta solemne-
" mente la dicha Constitución, de-
" clarando al mismo tiempo ser su
" libre voluntad, que en lo sucesivo
" los destinos del Pueblo Oriental
" sean regidos por ella. "

"Este documento está suscrito por los ciudadanos más conspicuos que componían entonces la Junta de Re-

presentantes de la Provincia Oriental.

"No sé cómo los que adulteran nuestra historia podrán afirmar que éramos Nación Independiente el 25 de Agosto de 1825 y Provincia Oriental el año 1827 cuando jurábamos una Constitución Argentina.

"2.° La segunda colección de documentos en orden de fecha es la que empezó a publicar el diario "El Conservador" el 15 de Junio de 1848. Se titula así: "Documentos Oficiales del Gobierno Provisorio y de la Sala de Representantes de la Provincia Oriental del Río de la Plata, durante los años de 1825 y 1826". Se dió a luz en folletín combinado en páginas que formasen después libros fáciles de encuadernar.

"3.° El "Catálogo de la Correspondencia Militar arreglada por la Inspección General de Armas".

"Esta publicación comenzó en 1888. Se compone de cuatro tomos: el primero de 185 páginas, el segundo de 342, el tercero de 254, el cuarto de 83 y un apéndice de 7 páginas.

"El primer documento que aparece en esta colección es la nómina de los Treinta y Tres precedida de las siguientes palabras: " Los indivi-
" duos de que se compone la si-
" guiente lista, pisaron en la mar-
" gen Oriental del Uruguay para
" promover la libertad de la Pro-
" vincia, el 19 de Abril de 1825. "

"Los documentos que contiene el "Catálogo", todos son provinciales; y los que falsifican nuestra historia no encontrarán entre ellos uno solo que sugiera el propósito de una nueva nacionalidad. La "correspondencia" abarca el período de 1825 a 1828.

"4.° Las "Actas de la H. Junta de

Representantes de la Provincia Oriental'' (años 1825, 26, 27), (Sección ''Diario de Sesiones'' de la H. Cámara de Diputados), Montevideo 1920.''

''Esta publicación del año próximo pasado bastaría por sí sola para cortar toda discusión sobre ese disparate mayúsculo de retrotraer la época de la fundación de nuestra nacionalidad a una fecha en que es indiscutible el único propósito por parte del pueblo de la Provincia Oriental era de romper su incorporación al Brasil, impuesta contra su voluntad y por la fuerza.

''Pero esta ruptura no la producían los habitantes de la Provincia Oriental para constituír una nación independiente, sino que por el contrario su aspiración era incorporarse a sus hermanas las Provincias Unidas del Río de la Plata.'' Y agrega el

ilustre publicista: "Al lado de las obras que vengo de citar y que constituyen por sí solas el proceso de los que mistifican con una independancia nacional del año 1825, pueden colocarse diversas publicaciones que aún cuando no andan en manos de todo el mundo por su rareza, no son tampoco tan escasas que impidan ser consultadas.

"Me refiero a los periódicos oficiales "El Guarda de sus Derechos" y "El Redactor Oficioso", editados en el Durazno por la "Imprenta de la Provincia" durante los años 1827 y 1828.

"A estas dos hojas de publicidad han de agregarse las que con carácter independiente aparecían en Canelones y son éstas: "Gaceta de la Provincia Oriental", "El Cometa", "El Eco Oriental" y "Miscelánea Oriental", periódicos todos que, co-

mo otros de la época, anteriores a la Convención de Paz de 1828, estaban redactados del punto de vista de que la provincia uruguaya formaba parte de la comunidad argentina."

Esta precisa y clara enumeración destruye para siempre la tesis que sintettiza Blanco Acevedo en las siguientes palabras de la página 8 de su libro: "Es también, el 25 de Agosto de 1825, una expresión inequívoca de voluntad popular, pronunciada por sus legítimos representantes, de constituir una nacionalidad única frente a los designios de autoridades o gobiernos vecinos, deseosos de imponer tutela o jurisdicción sobre su territorio, considerado parte integrante del antiguo Virreinato del Río de la Plata. En verdad, el 25 de Agosto de 1825 es la fecha más destacante en un largo proceso

de luchas cruentas por la Indepen-dencia..."

Entre los documentos de la época que más nítidamente prueban que los uruguayos querían reincorporar la Provincia Oriental a las demás del Río de la Plata, son unas comunicaciones de don Pedro Trápani a Lavalleja, demostrativas de la sinrazón del aserto del doctor Blanco Acevedo:

"Don Pedro Trpáani al general Lavalleja, dice: quedar enterado de la llegada del capitán Osorio a esa, con las armas y demás pertrechos que conducía; que referente al plan de pasar el ejército nacional a la Banda Oriental con seguridad, le acompaña un oficio del señor Ministro de la Guerra sobre el particular; esperando que a la fecha ya se habrá puesto de acuerdo con el general en jefe de operaciones — dice

que espera de la actividad y celo que le caracteriza dar días de más gloria a la Nación Argentina."

Es claro, pues, que las palabras "Libertad e Independencia de la República", se refieren a la Nación Argentina, o sea, las Provincias Unidas del Río de la Plata. Y en una nota del 25 de Enero de 1826, le dice: "... Sírvase V. E. decirme si le convendrá pase a esa provincia uno o más individuos con una pequeña imprenta, **costtada con el gobierno nacional**... " En otra comunicación le manifiesta: "... El señor general Lavalleja debe mirar desde muy arriba las cosas; S. E. no puede corresponder a su destino, sino advierte que de su conducta pública pende en gran parte la solución de esta gran cuestión, **en la cual no sólo está enlazada la suerte** [illegible]

la de la nación, y no sólo la de la nación, sino quizás también la de los demás Estados de América... (1).

Corrobora, también, a probar el carácter provincialista de aquellas palabras, esta otra nota: "Don Pedro Trápani al general Lavalleja dice: adjuntar una copia impresa de todas las resoluciones expedidas por el soberano Congreso Nacional desde el 1.o de este mes, y las que al mismo tiempo que **son de grande interés para la nación en general son para esa provincia en particular.**"

---

(1) Este documento tiene un párrafo **que se refiere a la anarquía** que puede venir y dice así: "Los neutrales que están a la expectativa de nuestra conducta, ¿qué vaticinarán de esto? Ellos pensarán que los tiempos pasados vuelven y que el desenlace será el mismo". La alusión a Artigas me parece transparente.

Otro documento: " ... Como el Superior Decreto citado está convencido bajo el falso supuesto de que los comprobantes de la cuenta se hallan en poder del que suscribe; y en este concepto se exige la rendición de cuenta a **este Supremo Gobierno,** no ha entrado en su nota al contador, a observar que él ha debido rendirla a quien lo ha hecho; pues **un Gobierno de Provincia** tiene en su facultad la substanciación y fenecimiento de sus cuentas, aunque sea de su **obligación pasarlas para algunos casos a la 1.a autoridad de la Nación.** " (1)

Ante pruebas de esta magnitud ni el mismo Anatole France tiene derecho a dudar de la falsa interpre-

" Catálogo de la Correspondencia militar del año 1925-28", año 2.o, páginas 237, 239, 247, 246, 335.

tación que se dió a aquellas palabras de Trápani. Pero todavía voy a dar otra prueba más: una comunicación de Trápani a Lavalleja que se encuentra en la página 85 del libro del doctor Blanco Acevedo. "Influya usted, dícele, para que del modo más solemne posible, se anule lo actuado por el maldito Congreso Cisplatino; se nombren los diputados al Congreso, procurando vengan los menos clérigos posibles, y **se juren las banderas de la Nación, que son las de Buenos Aires,** y es ésta la cucarda que debe usar el ejército oriental, para alejar toda idea de discordia."

Trápani en otra carta a Lavalleja, publicada por el doctor Blanco Acevedo en la página 76 de su obra, le dice: "La Comisión no duda que el objeto que más preferentemente ocu- [illegible]

Orientales será el de la anulación de las actas del Congreso Cisplatino y reconocimiento del Brasil, el nombramiento de gobierno y de diputados al Congreso, pues de estos pasos debe, indudablemente, resultar la parte que todas las provincias deben tomar en la contienda con el imperio que ya sostienen los orientales."

Se ve, pues, por los documentos transcriptos que Trápani tampoco pudo sustraerse a la sugestión de la época y que jamás bregó por la independencia absoluta de la Banda Oriental.

Los patriotas del año 25 comprendieron, con clarividencia extraordinaria, los beneficios que reportaría a la Banda Oriental la unión a las Provincias del Plata. Hoy, en América, como ha observado con su habitual hondura de pensamiento,

Francisco García Calderón: " Trabajan contra la unión los hombres impotentes, consagran al odio piedras evocadoras; pero una presión formidable que llega de las tumbas subterráneas empuja a la raza anarquizada hacia la final agrupación. En el doliente crepósculo de los Libertadores sólo la futura unidad consolaba sus ojos moribundos. Los grandes muertos tutelares reviven en nosotros y nos imponen, sobre provisionales disgregaciones, la visión del continente unificado. "

II

Decir que los patriotas del año 25 tuvieron la intención de conquistar, para la Banda Oriental, la independencia absoluta, es incurrir en un mayúsculo error, sólo explicable por la ignorancia más completa de nuestra historia o por el deseo pernicioso de perpetuar, al través de las eda-

des, una mentira inconciliable, con el progreso cultural del país. Falsificar los anales del pasado para halagar el patrioterismo bullanguero de la plebe, es excitar la crítica extraña, que agrava su severidad irritada, por nuestra falta de honestidad, y es inculcar, en las mentes ingenuas de los niños, nociones falsas y superficiales, que los harán dudar mañana hasta de lo que constituye la esencia del patriotismo dinámico, creador y eficaz. " La patria, ha escrito, en execelente libro, Juan Agustín García, no se crea a base de exageraciones y mentiras. Es una empresa larga y difícil, en la que cooperan todos los hombres de cada generación. " Y Ortega y Gasset, el pensador de mayor substancia medular de la raza, ha dicho, en su intensa y notable "España Invertebrada", que "no es el ayer, el pre-

térito, la tradición, lo decisivo para una nación"... "Las naciones se forman y viven de tener un programa para mañana". Sobre la mentira nada sólido puede erigirse y si la historia forma la espina dorsal, el jugo vital y perdurable de los pueblos, debe afirmar sus sillares en la roca viva de la verdad, a fin de que las generaciones sucesivas rectifiquen, con su actitud, los rumbos equivocados de sus predecesores. Con singular acierto ha escrito el doctor Lorenzo Carnelli, en "Oribe y su época": "La paráfrasis aquella del conocido concepto volteriano, según la cual, si no existieran dioses en nuestro sagrario histórico habría que crearlos, me parece más propia de una moral laxa y enervante que de los preceptos forjadores de un patriotismo humano, viril y consciente, de un patriotismo que no

puede caer en éstasis contemplativo porque obedece, por el contrario, a una misión esencialmente dinámica y removedora, con todo el respeto debido a lo que fué, pero con una absoluta y plena dedicación a lo que debe ser." — Y se podrían multiplicar las citas hasta el infinito para demostrar que todos los hombres que piensan seriamente sobre el futuro de los pueblos, están de acuerdo con la elemental norma ética de que las mentiras históricas no producen más que un patrioterismo vano, infecundo y ridículo.

Pero es vicio profundamente arraigado en los países de habla castellana el exagerar, hasta el absurdo, las glorias particulares. Y, como ha observado, con honda visión, Unamuno: "El estudio de la propia historia, que debía ser un implacable exa-

men de conciencia se toma por desgracia como fuente de apologías y apologías de vergüenzas ,y de excusas, y de disculpaciones y componendas con la conciencia, como medio de defensa contra la penitencia regeneradora.'' Y en el mismo sugerente ensayo, ha agregado el ilustre pnsador: '' Apena leer trabajos de historia en que se llama glorias a nuestras mayores vergüenzas, a las glorias de que purgamos; en que se hace jactancia de nuestros pecados pasados; en que se trata de disculpar nuestras atrocidades innegables con las de otros. ''

Pero si es inconcebible falsificación de la verdad afirmar que los revolucionarios del año 25 tuvieron el propósito de hacer de la Banda Oriental un país libre e independiente, no lo es menos sostener que Ar-

tigas bregó por la autonomía plena de su provincia nativa. Artigas sostuvo la federación con las demás Provincias del Río de la Plata, y así lo declaró tácitamente en las cláusulas, 2, 10 y 11 de sus "Instrucciones", que dicen así: 2.o "No admitirá otro sistema que el de Confederación para el pacto recíproco con las provincias que formen nuestro Estado."

10. "Que esta Provincia, por la presente, entra separadamente en una firme liga de amistad con cada una de las otras, para su defensa común, seguridad de su libertad y para su mutua general felicidad, obligándose a asistir a cada una de las otras contra toda violencia o ataques hechos sobre ellas o sobre alguna de ellas, por motivo de religión, soberanía, tráfico o algún otro pretexto cualquiera que sea."

11. "Que esta Provincia retiene su soberanía, libertad e independencia, todo poder, jurisdicción y derecho, que no es delegado expresamente por la Confederación a las Provincias Unidas juntas en Congreso."

El pensamiento de Artigas, pues, es claro y terminante: formar una gran Confederación con las Provincias Unidas del Río de la Plata.

"¿Cómo cabe, pregunta acertadamente Melián Lafinur, que fuese fundador de la nacionalidad uruguaya, esto es, convertir en estado independiente la provincia oriental un caudillo federalista que rechazó esa independencia cuando se le ofreció por el tratado que a nombre del Gobierno de Buenos Aires se le propuso por los plenipotenciarios Pico y Rivarola, el 17 de Junio de 1815)?

"El artículo 1.o de ese tratado

“ dice textualmente: “ Buenos Ai-
“ res reconoce la independencia de
“ la Banda Oriental del Uruguay,
“ renunciando los derechos que por
“ el antiguo régimen le pertene-
“ cían. ”

“ Y todavía, presumiendo que el caudillo intemperante y ambicioso de dominio personal no se contentase con la prepotencia que se le otorgaba en la provincia de su cuna, en el tratado se llegó hasta la bajeza de continuar despedazando la patria común con un artículo 5.o que estaba concebido en estos términos vergonzosos: “ Las provincias de Co-
“ rrientes y Entre Ríos, quedan en
“ libertad de elegirse o ponerse ba-
“ jo la protección del gobierno que gusten. ”

Debe observarse, empero, que la patraña de Artigas, fundador o precursor de la Patria uruguaya, es

hoy una vulgaridad que sólo ignorantes repiten; y sus más entusaistas apologistas han tenido que reconocer que no hay en él ningún fundador ni precursor de la nacionalidad creada en 1828.

Carlos María Ramírez se expresa así sobre este punto:

"Creo que el doctor Berra tiene de su parte la rigurosa verdad histórica cuando afirma en oposición a los apologistas orientales y a los detractores argentinos de Artigas, **que Artigas jamás preconizó la independencia absoluta de la Banda Oriental; que jamás se consideró completamente desligado de la comunidad argentina,** y que, al contrario, pugnó constantemente por atraer a su sistema o sujetar a sus ambiciones a las demás provincias del antiguo virreinato, terminando su carrera bajo los golpes combina-

dos de los conquistadores que esclavizaron su provincia natal, y de otros caudillos que lo desconocieron en el trance supremo para expulsarlo de las provincias vecinas, en cuyo territorio también él creía tener derecho de soberanía como caudillo protector de la Patria común."

Y el doctor Eduardo Acevedo, el más erudito de todos los panegiristas de Artigas, no sólo le niega su título de fundador de la República Oriental, sino que también le desconoce el de precursor, sintetizando su argumentación en estas frases:

"Quiere decir, que Artigas es realmente el fundador del régimen federal argentino y que su estatua surgirá en la plaza de Mayo algún día, cuando desaparezca la tradición de inconcebibles calumnias amasadas por el odio a sus principios políticos hoy triunfantes, aunque to-

davía no enteramente glorificados por la aplicación real y efectiva del institucionalismo norteamericano que él proclamaba; pero quiere decir también que **nó es el fundador,** ni siquiera el **precursor** de la "República Oriental", que a este título no podría ni debería erigirle estatua alguna, sin falsear la verdad histórica plenamente documentada en el curso de este **Alegato.**"

Por su parte, el doctor Pablo Blanco Acevedo reconoce, en su libro, que Artigas fué un caudillo federacionista, y así lo dice explícitamente en la página 36: "Ante la inminencia de los acontecimientos, ya que las ideas se propagaban velozmente en el interior argentino, Artigas proyectó, convirtiéndose después en su adalid, la "Federación", el "Pacto Federal", a semejanza del sistema norteamericano,

única forma de gobierno posible de aplicar a aquellas sociedades, todavía en desarrollo.” Y luego lamenta, con las siguientes palabras, que la idea de Artigas no haya triunfado: “La incomprensión de los gobernantes porteños, la ausenecia de elementos de preparación e inteligencia para ver claramente el fondo y la importancia de la cuestión debatida, agravaron todavía las circunstancias. La doctrina artiguista fué mirada como el producto de la voluntad de un hombre o de un círculo, y Artigas y los que siguieron sus banderas, tenidos por traidores a la Patria. En su ceguedad opusieron el régimen del Pacto Federal, que garantía el sistema republicano y las autonomías; el régimen del centralismo absorbente, directorial, con tendencias definidas a la monarquía.”

Es costumbre inveterada de la mayor parte de los defensores de Artigas, atacar destempladamente a los monarquistas y unitarios porteños, con el objeto de presentar al héroe como defensor de las libertades en el Río de la Plata.

Pero, Francisco García Calderón, en un libro profundo y armonioso, "Les Démocraties Latines de l'Amérique", ha hecho esta síntesis penetrante y completa de las ideas directoras de los más grandes hombres de América en aquella época:

" La **élite** americana es monarquista. Mientras libertan un continente, generales y hombres de Estado pretenden asegurar a las nuevas naciones la estabilidad de las monarquías. Iturbide es emperador en Méjico. Los tenientes de Bolívar ofrecen a éste una corona: Páez le sugiere tenazmente la ambición im-

perial. Belgrano decía, en 1816, en el Congreso de Tucumán, que la mejor forma de gobierno, para las provincias argentinas, era "una monarquía moderada; y muchos diputados pidieron en esta asamblea, la restauración del trono de los Incas y de su sede tradicional, Cuzco: era la creación de una dinastía americana.

" Bolívar quería para Colombia y la América española monarquías constitucionales con príncipes extranjeros. Los ministros querían estudiar un plan "de vigilancia y salvaguardia, de mediación o influencia de protección o tutela", de parte de los grandes Estados europeos respecto de la nación colombiana. Partidarios de una monarquía fueron también Flores, Sucre, Monteagudo, García del Río, Riva Aguero, el director argentino Posadas

que deseaba establecer el orden en las provincias del Plata "sobre bases sólidas y permanentes", el deán Funes, los colombianos Nariño, Mosquera, Briceño Méndez... Estos fundadores de la Independencia comprendieron que **sólo un régimen fuerte, podía evitar en las nuevas naciones la demagogía, la anarquía, las guerras entre generales, las ambiciones prematuras de las provincias.** Querían la autonomía sin la licencia, la monarquía sin el despotismo, la solidez política sin la tutela española.

" A pesar de esta convicción de los revolucionarios, la República nació. Alberdi escribió que tenía un origen involuntario y que la explican la indiferencia europea y el egoísmo yanqui: más que involuntario, fué espontáneo. Los demagogos y las muchedumbres la aceptaron co-

mo negación de la monarquía. Esta simbolizaba el despotismo góthico, la antigua dominación humillante, la persistencia de castas y de "fueros". En el pensamiento popular, naturalmente simplificador, monarquía era esclavitud; anarquía, y república, libertad; sin distinción entre el rey español y otros príncipes, entre el absolutismo de Fernando VII y la monarquía constitucional inglesa. Un odio uniforme condenaba todos los reyes. **La república no fué, pues, un orden, un sistema; fué una negación.** A ella se unieron indisolublemente las ideas cardinales de patria, igualdad y libertad.

"La monarquía ofrecía a América estabilidad e independencia. Hubiese impedido las guerras civiles y evitado medio siglo de anarquía. Era la única tradición americana."

ERRONEAS INTERPRETACIONES DE LOS DOCUMENTOS

El doctor Blanco Acevedo publica en la página 20 de su obra, el siguiente párrafo último de un artículo de don Santiago Vázquez, que cree favorable a su tesis. "La idea que hemos defendido, de estar en paz con España, no es nueva, y está consignada en el documento más solemne y más honroso para el pueblo oriental: el acta de la Declaración de su Independencia. En ella se declara a nuestra nación independiente de España, expresamente, porque la ocupación y conquista de la ex Provincia Oriental la exoneró de todos los compromisos."

Estas palabras de Santiago Vázquez son una prueba de que los revolucionarios del año 1825 no pensaban en la independencia absoluta

de la Banda Oriental. Dice Vázquez que se declaró "a nuestra nación libre e independiente del rey de Portugal y del Brasil", y explica porqué no se hizo lo mismo referente a España; pero no dice por qué razones dejaron de hacer idéntica manifestación respecto de las demás Pronvicias del Río de la Plata El pensamiento de don Santiago Vázquez es bien claro: la declaratoria de la Florida es nuestro documento más solemne y más honroso porque nos declaramos independientes del rey de Portugal y del Brasil, o sea del invasor extranjero, para poder reincorporarnos a nuestras hermanas las Provincias Unidas del Río de la Plata.

En la página 46 transcribe, siempre con el objeto de presentar documentos favorables a sus tesis, una comunicación del Cabildo, "apoya-

da en los mismos términos, con iguales propósitos, por otro oficio suscrito por el vecindario de la ciudad, y que era dirigida al gobernador de la Provincia vecina de Santa Fe, don Estanislao López, enterándolo de las medidas adoptadas de la próxima instalación de "una Asamblea de diputados del pueblo que proclamaría su libertad e independencia y solicitando, tan solo, el auxilio de algunas fuerzas para que la Banda Oriental saliese a su encuentro en masa, reproduciéndose así—decían—las épocas de las primeras glorias."

Esto prueba que entonces como después, en 1825, sólo deseaban independizarse del Brasil y de Portugal para unirse con las otras provincias a que pertenecían, pues, de otro modo no se explica que pidieran auxilios al gobernador de Santa Fe, que no hubiera tenido nada que

ver con un movimiento tendiente a conquistar la autonomía absoluta de la Banda Oriental.

Y este propósito constante y decidido de libertar esta provincia del dominio brasileño y portugués para reconstruir, así, el antiguo Virreinato del Plata, lo demuestra también el hecho de que se mandase delegados a Buenos Aires y a Santa Fe, "a fin de solicitar de los respectivos gobiernos provinciales, la cooperación y el auxilio en los propósitos perseguidos para obtener, con el apoyo de las tropas portuguesas de Montevideo, la liberación del territorio de la dominación brasileña."

En la página 47 publica Blanco Acevedo otro documento, concurrente a demostrar aquellos propósitos federacionistas del llamado "Cabildo Representante." Es una nota de es-

ta corporación al comandante portugués Alvaro da Costa, que dice así: "el Señor Comandante debe saber que los habitantes todos de la provincia no anhelan otro fin que el de su absoluta libertad e independencia, y que no hay duda que por la parte que representamos nosotros, la promoveremos a toda costa para lo cual destruiremos las fuerzas del Brasil, y si respetamos ahora las suyas, es porque usted nos ha prometido que lo único que desea es embarcarse con honores."

Nadie puede, de buena fe, no ver que se refieren a su independencia del Brasil.

Blanco Acevedo agrega a ese documento este comentario, también demostrativo de que se bregaba por la liberación del Brasil y la reincorporación a las otras provincias del Plata: "A este temperamento, tan

categóricamente expresado, se ajustó desde entonces la política de los dirigentes del movimiento revolucionario, y, mientras se pedía a los comisionados en Buenos Aires, exigiesen de aquel gobierno una "contestación terminante y efectiva por el estado de violencia en que se encontraba la campaña y los compromisos de la mayor parte de sus habitantes", se enviaban comunicaciones a Simón del Pino, para que sublevase las milicias de Canelones.".

¿Cómo puede concebirse, que pidieran auxilios a Buenos Aires si no tenían la intención de reintegrar esta provincia al antiguo Virreinato del Plata?

En la página 48, afirma Blanco Acevedo, creyendo que con ello ya lo demuestra: "Pero si la Independencia Nacional era la palabra de orden para el Cabildo de Montevi-

deo y la finalidad ansiada en lo íntimo de sus acciones."...

¿Podría exhibir el doctor Blanco Acevedo **un solo documento en que se hable de Independencia Nacional absoluta?** No es honesto, no es lícito hacer afirmaciones que no se pueden demostrar. ¿Cree, por ventura, el doctor Blanco Acevedo que la historia es un tejido de embustes y de mentiras y que cada cual tiene derecho de modificarla a su gusto? Con el método que utiliza Blanco Acevedo, la historia se convierte "en mujerzuela liviana de intramuros, llena de oropeles y fácil de rendir a poco precio", como en expresiva frase ha dicho Alcides Arguedas de los cronistas de su país.

En la página 49 transcribe un párrafo de una comunicación de García de Zúñiga a los comandantes militares de los departamentos, ma-

nifestándoles, que si ellos "lo que deseaban era la independencia del país, esa aspiración la alcanzarían sin recurrir a medios violentos, como acto espontáneo del Brasil."

Todo esto sólo muestra, como la anterior, a la provincia luchando por separarse del Brasil y a éste queriendo retenerla alejada de las otras que con ella formaban las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Y en la misma página agrega Blanco Acevedo: "En tanto, definida la situación de Montevideo, y mientras los cuerpos de la guarnición **libraban ya combates con el ejército brasileño**, el Cabildo de Representantes, ante la inminencia **de la invasión de López**, exhortaba a los habitantes de la campaña a reunirse a aquellas banderas que representaban "la libertad y la salvación de la Patria."

¿Quién puede, **de buena fe,** poner en duda el concepto de la Patria en esa exhortación de los Representantes del pueblo de la antigua Banda Oriental? Es indudable que se refieren a las Provincias Unidas del Río de la Plata.

EL Dr. BLANCO ACEVEDO DEDUCE CONSECUENCIAS FALSAS DE DOCUMENTOS CLAROS.

Escribe en la **página 51**: "Comenzaba el doctor Obes por vindicarse ante la acusación hecha por la prensa de Montevideo, que le tildara de antipatriota, mencionando, en su descargo, que por patriota "los godos le habían perseguido y expatriado; que no había lucrado jamás con la revolución; que a su paso para Lisboa en 1822 se detuvo

en Río de Janeiro, donde permaneció un año; que allí había dicho que los pueblos orientales se unirían a un gobierno que les asegurase "todo aquello a que se creían con derecho y por lo que habían sufrido una guerra sangrienta de diez años." "Esto era en Febrero de 1822",—decía Obes—"creo que entonces, nadie pensase de otra manera, pero ahora, (1823), hay un partido en Montevideo que predica la guerra. La cuestión es, pues, diferente porque, se dice en Montevideo, que los pueblos quieren la independencia absoluta y yo lo creo, como creo que cualquiera de nosotros más querría tener cien mil pesos, que cien reis, o un rodeo de veinte mil vacas que uno de cien. Pero, ¿esto es posible? ¿Podemos constituir un Estado que no dependa de nadie y que pueda sostenerse contra las pretensiones

del Brasil? Los anarquistas están por la afirmativa, y dicen más, que seremos los pueblos más felices de la tierra **sólo con resolvernos a pelear contra el Imperio**; pero, amigos, bueno es discutir en asuntos de tanto interés. Se puede hacer la guerra al Brasil y no tenemos ejército; se puede, y no tenemos un tesoro; se puede, y para conseguir que Santa Fe **nos permita reclutar en sus desiertos,** hemos gastado seis meses y muchos pesos en diputaciones. Lo que se puede,—agregaba todavía,—lo sé yo también como el más avisado de los que me oyen y el más valiente de los que me censuran. Nosotros podemos meter el país a barato, encender la guerra, poner en alarma a todos los habitantes de la campaña, molestar al enemigo, ocasionándole pérdida, matarle hombres, convertir la provincia

en un teatro de sangre, pero lo que **no podemos es triunfar, ni cimentar un gobierno,** por el mal incurable de la **ambición y el anarquismo de que padecen todas las provincias sin excluir a Lima y Caracas,** como lo publican las gacetas de Buenos Aires"... Y el doctor Lucas Obes, terminaba su alocución, manifestando que "si nada aconsejaba, pedía simplemente que cada uno expresase su opinión para ser portavoz **ante el Imperio y promover allí** la felicidad del Estado, su Independencia y sus Libertades."

Por esa misma imposibilidad de "constituir un Estado que no dependa de nadie", como dice Obes, es que entonces luchaban contra el Brasil los provincianos de la Cisplatina, unidos a las fuerzas con que les auxiliaban sus hermanos de las otras provincias argentinas, como en

1827 se salvaban por el mismo auxilio y triunfaban en Ituzaingó.

El doctor Obes no se refiere más que a la guerra con el Brasil, exponiendo terminantemente las supremas razones que había entonces, como en 1825, por la reincorporación a las Provincias Unidas, declarada por la Asamblea de la Florida. Y es claro que ese era el pensamiento de Obes, pues, afirma que había que promover **ante el Imperio** la independencia del Estado, y no dice ni una palabra de lucha contra las demás provincias platenses. (1)

---

(1) Esta y otras observaciones me han sido sugeridas por el señor Juan Antonio Zubillaga, autor de un estudio cargado de pensamiento y de análisis sobre la fecha en que debe conmemorarse el centenario de la Independencia uruguaya.



En la página 54, transcribe Blanco Acevedo, una nota del Cabildo de Montevideo al general Rivera, que dice así: "Esta es la tercera vez que el Cabildo Representativo se dirige a V. S., bien que temiendo que sus dos anteriores se hayan extraviado... El Cabildo no desea otra cosa que no ver malogrados los servicios que en tiempos anteriores hizo don Fructuoso Rivera al país de su nacimiento." "Refiérese a los actos pasados de incorporación, a las ideas equivocadas del Brasil con respecto al territorio Oriental", basadas éstas en la impotencia en que se juzgaba la Provincia para constituirse independiente." "En cuanto a lo primero—decía el Cabildo—usted sabe como fueron hechos por la fuerza los tratados de 1821, y en lo que hace relación a las segundas, contemple V. S. si era menos fuerte

el poder y la opinión del gobierno español que el del Brasil." "Los orientales "**quisieron ser libres y lo fueron,** porque no hay ejemplar en la historia de que resoluciones semejantes, no hayan dejado de cumplirse a la corta o a la larga.

Los orientales cuentan ahora con alguna de las provincias hermanas y con la retirada de la división de voluntarios reales; cuentan con apoyos y recursos europeos."

¿Qué significa eso de que los orientales quisieron ser libres y lo fueron y cuentan el apoyo de alguna de las **provincias hermanas?** Es claro y definido el concepto de libertad que tenían los patriotas: independencia del Brasil y unión con las demás provincias del Plata.

En la página 58 escribe Blanco Acevedo estas frases definitivas contra su tesis: "Santiago Vázquez

afirmaba que **la Banda Oriental nunca había renunciado a los vínculos de familia que la ligaban a las denominadas Provincias Unidas del Río de la Plata,** y que si por las contingencias de la revolución se separó de hecho por impulsos de la guerra, **nunca sus habitantes estuvieron por una absoluta desmembración.** En tal caso los mismos principios que veían los autores de la carta (Rivera y Obes), para confederarse con el Brasil, el redactor de "El Ciudadano" los invocaba para hacer,—decía—"otra **confederación no imperial,** no violenta, sino apoyada en las bases que ha sancionado la ilustración del siglo, arreglada a principios liberales y **acomodada a las antiguas relaciones, hábitos, costumbres, etc., de nosotros los americanos del Río de la Plata,** y no **brasilenses.** " " Reducida a estos térmi-

nos la cuestión—agregaba todavía— **los argumentos contra la Independencia absoluta**, engañosos y débiles aún en ese caso, **no valen contra la Federación de las Provincias Unidas.**" "A continuación, Santiago Vázquez examinaba el argumento de la necesidad de que el Imperio no sostendría la ocupación del territorio, una vez que sus habitantes hubiesen proclamado sus derechos a gobernarse a sí mismos, pero en la contingencia de que el Brasil insistiese en la posesión, creía el articulista, que en tal caso **los gobiernos de las provincias hermanas**, sólo que fuesen imbéciles, dejarían de reconocer que **es suya nuestra causa**", y cerrando la argumentación terminaba afirmando como un hecho incontrovertible: "**que el principio de la independencia y seguridad** de las **Provincias Unidas** era inconciliable

con la incorporación del Estado Oriental al Brasil."

Este sólo documento bastaría para destruir la tesis fundamental del libro de Blanco Acevedo, pues, se ve en él, con claridad, que la guerra se hacía **únicamente al Brasil** y con el apoyo de las **provincias hermanas.** Pero, conociendo este documento de exclusivo carácter provincial y federacionista, ¿cómo afirma Blanco Acevedo, en la página 19, que Santiago Vázquez, quería la independencia absoluta de la Banda Oriental? ¿En qué pruebas funda ese aserto? En ninguna: como siempre, piensa que el lector le creerá bajo su palabra y se exime de presentar el testimonio fehaciente y demostrativo de su afirmación.

De este método histórico adoptado por Blanco Acevedo, se infieren dos cosas: 1.o Que tiene conciencia

de que su causa es mala y que no se puede sostener por medio de la verdad y recta lógica; y 2.o Que cuenta mucho con el espíritu del siglo; espíritu novelero, superficial y tan dispuesto a recibir sin discusión cuando halague las pasiones como para apartar la vista de lo justo y razonable.

En las páginas 64 y 65 transcribe los términos finales de la solemne declaración del Cabildo, el 29 de Octubre de 1923, que dicen así: "1.o Que declara nulo, arbitrario y criminal el acto de incorporación a la monarquía portuguesa, sancionado por el Congreso de 1921, compuesto en su mayor parte de empleados civiles, a sueldo de S. M. I., de personas condecoradas por él, con distinciones de honor y de otras colocadas previamente en los Ayuntamientos para la seguridad de aquel re-

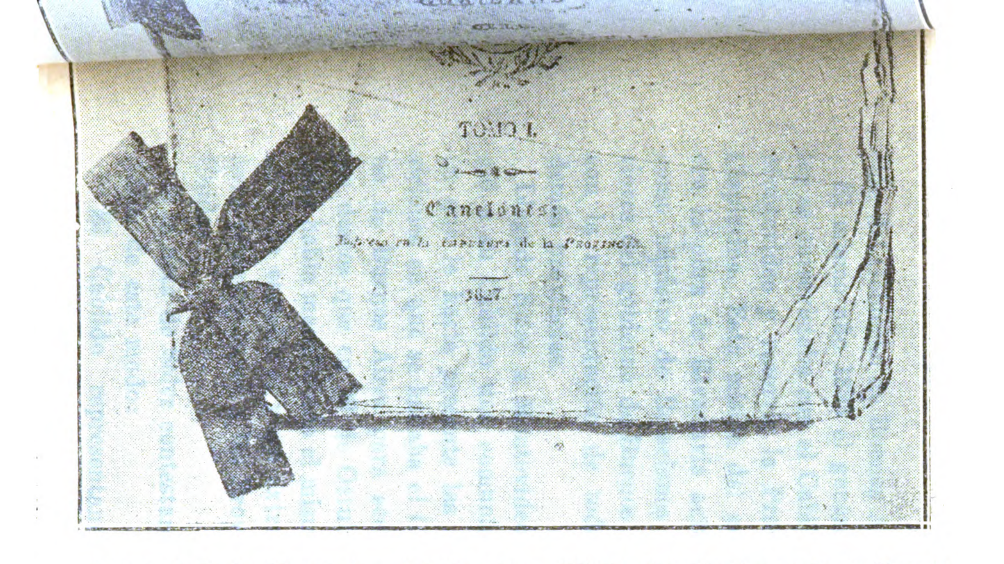
sultado. 2.o Que declara nulas y de ningún valor las actas de incorporación de los plueblos de la campaña al Imperio del Brasil, mediante la arbitrariedad con que todas se han extendido por el mismo Barón de la Laguna y sus consejeros, remitiéndolos a firmar por medio de gruesos destacamentos de tropa que conducían los hombres a la fuerza a las casas capitulares y suponiendo e insertando firmas de personas que no existían o que ni noticias tenían de estos sucesos, por hallarse ausentes de sus casas. 3.o Que declara, que esta Provincia Oriental del Uruguay **no pertenece, ni debe, ni quiere pertenecer a otro Poder, Estado o Nación que la que componen las Provincias de la antigua unión del Río de la Plata, del que ha sido y es una parte,** habiendo tenido sus diputados en la Soberana Asamblea Gene-

ral Constituyente, desde el año 1814, en que se sustrajo enteramente del dominio español."

Firmaban esta declaratoria, que, como ha observado exactamente el **doctor Lorenzo Carnelli**, "no es, por cierto, menos categórica ni menos amplia que la posterior verificada el año 25", Manuel Pérez, Pedro Francisco Berro, Pedro Vidal, Francisco de las Carreras, Silvestre Blanco. José María Platero, Ramón Castro, Juan Francisco Giró y Luciano de las Casas.

Blanco Acevedo le agrega este comentario, también concluyente respecto a la clase de independencia que se deseaba: "Por último, resolvía pasar copia del acta al Gobierno de Buenos Aires, para su inteligencia **y aún más**, decidida ya la entrada de los brasileños en la ciudad, solicitaba en sus acuerdos la protec-


OFICIAL
GOBIERNO
PROVINCIA ORIENTAL



Facsímil de la 1ª. página del Registro Oficial del Gobierno de la Provincia Oriental, impreso por la Imprenta de la Provincia en Canelones en 1827

ción del Gobierno de Buenos Aires".

El mismo año 1823 el general Soler se entrevistaba con el Cabildo de Montevideo y recorría la Provincia Cisplatina. Esta misión del general era la obra de Rivadavia actuando como ministro de Relaciones Exteriores del gobierno de Buenos Aires, con la representación de todas las demás provincias.

Llegado Soler a Montevideo dirigió a su Cabildo una comunicación en que le hacía presente las disposiciones en que se hallaba el Gobierno de Buenos Aires para secundar los deseos que en 29 de Octubre de 1823 había manifestado el mismo Cabildo de sacudir el yugo extranjero para reincorporarse a las Provincias Unidas.

A la nota de Soler contestaron los ediles de este modo:

"El Cabildo representante de

Montevideo y los suburbios ha teni-
do el honor de recibir la nota oficial
que el señor general Comisionado
del Excmo. Gobierno de Buenos Ai-
res se ha servido dirigirle. Por ella
advierte el Cabildo representante,
que, decidido el Excmo. Gobierno de
Buenos Aires a trabajar empesamen-
te por la libertad de esta Provincia,
quisiera que sus habitantes fuesen
firmes en no pertenecer a otro po-
der que al de las Provincias de la
Unión, como prudentes en la con-
ducta, y dóciles a aquel Gobierno
que mejor puede dirigirles y **repo-**
nerlos en el goce de sus derechos. El
Cabildo representante no se desdeña
de confesar en esta ocasión que tan
penetrado se halla de las luces y po-
der del Excmo. Gobierno de Buenos
Aires, para esperar ciegamente de él
la libertad de esta Provincia, como
constante ha sido su buena fe en di-

rigirse por sus indicaciones y consejos; si el mismo Excmo. Gobierno se hubiese dignado hablarle oficialmente, con la propia franqueza que ahora lo hace el señor general su Comisionado; de este modo se habrían ahorrado muchos sacrificios y no pocas equivocaciones que al fin no han producido más que males a esta Provincia.

"Por lo demás, el señor General Comisionado puede estar seguro, de que el Cabildo Representante, y **aun toda la Provincia,** serán tan firmes en sostener las declaraciones del 29 de Octubre último, como cuerdos en no dejarse alucinar de otras personas o pederes, que del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, en cuyas manos ha depositado el Cabildo solemnemente la salvación de la Provincia. En tal concepto, el Cabildo Representante se promete las mayo-

res ventajas de los talentos y actividad del señor General Comisionado y espera se digne aceptarle las protestas de su mayor consideración y respeto hacia el Excmo. Gobierno de Buenos Aires, que representa. "

" Sala Capitular de Montevideo, diciembre 2 de 1823. Señor General de la Provincia de Buenos Aires, don Miguel E. Soler. "

En cuanto a su exploración sobre el estado de la Provincia, el general Soler, por encontrarla aniquilada, informa al ministro Rivadavia en términos vacilantes, de los cuales, sin embargo, se desprende que venía ya incubándose de tiempo atrás la revolución provincial que gloriosamente iniciarían los Treinta y Tres, pasado algún tiempo. Dice entre otras cosas, el general al ministro:

" Sin embargo, trasluce el Comisionado un sentimiento casi unifor-

me en sustraerse al yugo extranjero que le oprime; cree necesario en unos robustecer aquel principio; en las clases ilustradas y otros, conducirlos más lentamente al camino de que se han extraviado; por efecto de su ilustración, obra será aplicable lo primero, y lo segundo tendrá lugar en la generalidad,y se decide por los objetos, o decididamente por sus aspiraciones que el Comisionado reconoce con no poco dolor, afectar demasiado sus paisanos. La nota oficial de este Cabildo que incluyo en copia, las insinuaciones de algunas autoridades en puesto elevado y lo que ha podido exprimir del paisanaje, **le deciden a creer que desean su independencia y prefieren su reincorporación al de la Unión, aunque su actitud física no es la mejor presentemente y la moral carece de dirección.** Deduce, en consecuencia,

que para fijar el destino justo a que naturalmente desea conducirse la Provincia, se hace preciso usar **de la política,** que prepare y concilie los intereses personales, que chocando de continuo, obstruyen la senda: que preparada **la moral** y robusteciendo **el cuerpo físico, entre una fuerza neutra e independiente a obrar y fijar la suerte de todos.** Esto es, en suma, lo que el Comisionado cree respecto a la actual situación de esta Provincia. Ella fué educada por los españoles, como las demás. Independiente del Estado y aún no fué libre de aquellas groseras instituciones y monotonía, cuando fué presa del anarquismo furioso de un Rajac; en seguida cayó en la opresión que aún gime; todo está, pues, en relación de tales incidentes y únicamente quedó en el corazón de los orientales el deseo de

la Independencia; él reclama nuestro auxilio, y si el Comisionado, pesando las circunstancias que lo hacen impracticable por ahora, se excusa de aconsejarlo, no por eso desconoce la necesidad de conveniencia recíproca y justa que le asiste al Pueblo Oriental en demanda tan privilegiada."

III

TODOS LOS DOCUMENTOS DE LA EPOCA SON DE CARACTER PROVINCIAL.

La revolución de 1825, encabezada por el general Lavalleja, fué acogida con eutsiasmo, y el pueblo entero se levantó en masa para ponerse a las órdenes del futuro vencedor de Sarandí. La bandera que traía Lavalleja era la de la reincorpora-

ción de la Provincia Oriental o Cisplatina a sus demás hermanas, las Provincias Unidas del Río de la Plata.

El primer documento revolucionario de la gloriosa cruzada, es decir, su proclama, está dirigida a los "argentinos orientales"; y es en el concepto de que se trataba de una revolución provincial, que el país entero se levanta obedeciendo a un movimiento de opinión que tenía antecedentes muy conocidos.

El general Rivera presta su cooperación a la obra en las mismas condiciones que el general Lavalleja; y cuando perseguido por faltas graves en el ejército nacional, busca un refugio en Buenos Aires, acepta allí de Rivadavia el nombramiento de Inspector General de Armas, creyendo así servir a la Patria común. Ajeno a todas las aptitudes

que se necesitan para las delicadas tareas del Estado Mayor General, el desempeño del cargo no fué más que nominal. Se envuelve en seguida en trabajos subversivos, y perseguido nuevamente se asila en Santa Fe, donde Estanislao López conspiraba también contra Rivadavia; y con elementos en su mayor parte argentinos, engrosados en la marcha con indiadas misioneras y charrúas que le trajeron caciques amigos, inició la campaña de Misiones, obrando como general argentino y dirigiendo al Gobierno de Buenos Aires sus comunicaciones.

El Gobierno Provisional de la Florida, tres días después de instalado y anticipándose en más de dos meses a las resoluciones de la futura Asamblea, suscribe por mano de don Manuel Calleros con su secretario Araucho, una circular "A los

ilustres Cabildos y Jueces Departamentales", de fecha 17 de Junio de 1825, en que se leen los siguientes párrafos:

" **La Provincia Oriental desde su origen ha pertenecido al territorio de las que componen el virreinato de Buenos Aires y, por consiguiente, fué y debe ser una de las de la Unión Argentina, representada en su Congreso General Constituyente.** "

La Asamblea de la Florida lanzó el 25 de Agosto de 1825 la ley declarando a la Provincia Oriental libre e independiente de Portugal y del Brasil y reincorporándola a las Provincias Unidas del Río de la Plata.

" La Honorable Sala de Representantes de la Provincia Oriental del Río de la Plata en virtud de la soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste, para resol-

ver y sancionar todo cuanto tienda a la felicidad de ella, declara: que su voto general, constante, solemne y decidido es, y debe ser, por la unidad con las demás Provincias Argentinas a que siempre perteneció por los vínculos más sagrados que el mundo conoce. Por tanto, ha sancionado y decreta por ley fundamental la siguiente:

" Queda la Provincia Oriental del Río de la Plata unida a las demás de este nombre en el territorio de Sud América, por ser libre y espontánea voluntad de los Pueblos que le componen, manifestada con destimonios irrefragables y esfuerzos heroicos desde el primer período de la regeneración política de dichas Provincias.

" Dado en la Sala de Sesiones de la Representación Provincial", etc.

De esta acta como de la anterior

del mismo día, en que se declaraba la independencia de Portugal y del Brasil, se desprende que es una burda falsificación histórica, la afirmación que se ha hecho de que los patriotas fueron a leer esas actas a la llamada Piedra Alta. Las actas dicen: "Dado en la Sala de Sesiones", y es claro que las piedras no son Salas de Sesiones. Si los patricios hubieran hecho la comedia de ir a leer las actas a una piedra que nada significaba y que por ende está situada a más de un kilómetro del sitio donde se firmaron esos documentos, es claro que se hubiera hecho constar en el acta.

La Asamblea de la Florida acató en los siguientes términos al Gobierno Nacional radicado en Buenos Aires:

"La Provincia Oriental del Uruguay reconoce en el Congreso insta-

lado el 16 de diciembre del año pasado de 1824, la Representación legítima de la Nación y la suprema autoridad del Estado."

El 26 de agosto lanzó la siguiente ley, que concurre a probar que el pensamiento de los patriotas era el de la reincorporación:

"La H. Sala de Representantes de la Provincia Oriental del Río de la Plata en uso de la soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste, ha sancionado y decreta con valor y fuerza de ley lo siguiente:

" Siendo una consecuencia necesaria del rango de independencia y libertad que ha recobrado de hecho y de derecho la Provincia Oriental, fijar el pabellón que debe señalar su ejército y flamear en los pueblos de su territorio, se declara por tal el que tiene admitido, compuesto

de las tres fajas horizontales, celeste, blanca y punzó, por ahora y hasta tanto que incorporados los Diputados de esta Provincia a la soberanía nacional, se enarbole el reconocido por el de las Unidas del Río de la Plata, **a que pertenece.**"

El 9 de Septiembre comunica el nombramiento hecho en don Tomás Gomensoro y don José Vidal para diputados del Congreso Nacional.

"La H. Sala de Representantes de esta Provincia Oriental, en uso de la soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste, procedió en sesión del día veintidós de agosto anterior, al nombramiento de los diputados que corresponden, según el censo de la parte libre de esta Provincia, para que, en representación de ella, se incorporen a los demás que componen el Soberano C. G. C. de las Provincias Uni-

das del Río de la Plata, y a pluralidad de votos fueron nombrados los señores don Tomás Xaxier de Gomensoro y don José Vidal y Medina, a quienes se remitieron los poderes e instrucciones suficientes para entrar en ejercicio de sus importantes funciones.

"Lo que de orden de dicha H. Corporación comunico a V. E. para que lo trasmita al público para su satisfacción.

"Dios guarde a V. E. muchos años."

Y en el mismo día se sancionó un decreto cuyo artículo dispositivo dice así: "Artículo único: Cada uno de los diputados de esta Provincia al Congreso General Constituyente de las Unidas del Río de la Plata, gozará la asignación anual de mil quinientos pesos."

Esto demuestra el interés enorme

que tenían de ser representados en el Congreso, pues, hacían hasta el sacrificio de pagarles un sueldo elevado.

Y para destruir la afirmación de Blanco Acevedo de que la Provincia Oriental ya tenía su autonomía, transcribo lo siguiente de la sesión del 27 de diciembre de 1825 de la H. Junta de Representantes de la Provincia: " El señor Presidente presentó y se leyeron una comunicación del Excmo. señor Capitán General fecha siete del corriente y la que incluia del Ejecutivo Nacional la copia, remitiendo la ley de diez y nueve de noviembre último por la que el Congreso Nacional dispone que la Representación Provincial en él sea en proporción de un diputado por cada siete mil quinientos habitantes"... "El señor Muñoz pidió la palabra y dijo: que notando que al-

gunos señores diputados habían sido electos por dos o más pueblos para tales, y que no aceptando sólo se había reservado el nombramiento más antiguo, convendría que así a los pueblos que estuviesen en aquel caso, como a los señores diputados no concurrentes se oficiase por secretaría; a éstos, para que se apersonasen sin pérdida de tiempo, y a aquellos para que renovasen sus elecciones **indicando principalmente a unos y otros la urgencia que demandaba el cumplimiento de la Ley Nacional de diez y nueve de noviembre próximo pasado.** " Esta moción fué aprobada por unanimidad.

En la sesión del 28 del mismo mes y año: " A solicitud del señor Chucarro se mandó leer las leyes y decretos sancionados por la primera Legislatura de la Provincia. Verificado, pidió el mismo señor diputa-

do la palabra y dijo: que según el espíritu de la ley de veinticinco de agasto, parecía que debía haberse enarbolado el Pabellón Nacional en la Provincia, inmediatamente que se declaró incorporada a las de la Unión por el Soberano Congreso Nacional; pero que no habiéndose practicado que se remitiese nuevamente copia de dicha ley al Ejecutivo, encargándole la mayor brevedad en su cumplimiento."

A esta comunicación contestó el general Lavalleja el 31 de diciembre de 1825, anunciando que había mandado fijar el 15 de ese mes, el pabellón de las Provincias Unidas.

El 23 del mismo mes y año, Lavalleja escribía lo siguiente, al coronel Julián Laguna: "Tengo la satisfacción de anunciar a V. S. que en este momento acaban de llegar comunicaciones oficiales de Buenos Aires en

las que se me avisa que aquel ejército tiene la orden de pasar a esta Banda y abrir sus operaciones militares sobre el enemigo como también que tenemos dinero, etc., **y que pertenecemos a la nación Argentina.** Lo que me es grato comunicar a V. S. " (1)

En la sesión del 1.o de Febrero de 1826 de la H. Junta de Representantes de la Provincia, se dió cuenta

---

(1) Archivo Laguna, tomo 1.o, página 16, documento número 11.

Este documento me fué proporcionado por don Angel Vidal, apasionado y fervoroso investigador de nuestros archivos y que conoce, como pocos, los pequeños hechos de nuestra historia. El señor Vidal publicará próximamente un libro de efemérides históricas, que será obra de obligada consulta para todos los amantes de estudiar el pasado de la patria uruguaya.

de una comunicación del señor Gomensoro, diputado en el Congreso General Constituyente, y el señor Pérez dijo: " que acreditando aquél de un modo conveniente la enfermedad de que decía padecer, sería preciso removerlo, no obstante la innecesidad que apunta de concurrir a las sesiones, lo que le parecía bien extraño.

" El señor Muñoz: que, conformándose con lo que acaba de decir el señor preopinante, observaba que el señor Gomensoro se había retirado del Congreso en circunstancias las más premiosas. Que decía no ser necesaria su asistencia, **como si no tuviera más objeto que los negocios particulares de la Provincia...**

Y el señor Chucarro manifestó que "**era de absoluta necesidad que los representantes de esta Provincia concurriesen a la expedición de los**

negocios nacionales."

No se explica cómo, con documentos de este carácter, pueda el doctor Blanco Acevedo hacer distingos en el significado, claro y terminante, que tenían las palabras "Gobierno Nacional" y "Ejército Nacional". Y una prueba, también, de que los patriotas del año 25 creían y querían formar parte de la Nación argentina es que en la sesión de la H. Junta de Representantes del 3 de Febrero de 1826 se nombró, nada menos que a don Bernardino Rivadavia, delegado de la Provincia Oriental al Congreso General Constituyente, honor que declinó, en nota del 19 de mayo.

Una prueba definitiva del concepto que, en esa época, tenían los provincianos uruguayos, de la Patria, la dió el señor Haedo, en la sesión del 23 de junio de 1826, cuando se

discutían los poderes del diputado a la H. Junta, señor Jorge Pacheco, " que para ser diputado bastaba, a su juicio, que el individuo **hubiera hecho servicios a la Patria, fuese en su Provincia o en otras.** "

NUESTRA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DE BUENOS AIRES ERA ABSOLUTA.

El Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas decretó la siguiente ley aceptando la reincorporación de la Provincia Oriental a sus demás hermanas del Río de la Plata:

" El Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata ha acordado y decreta la siguiente Ley:

" Artículo 1.o De conformidad con el voto uniforme de las Provincias del Estado, y con el que delibe-

radamente ha reproducido la Provincia Oriental por el órgano legítimo de sus Representantes en la Ley de 25 de Agosto del presente año, el Congreso General Constituyente, a nombre de los pueblos que representa, la reconoce reincorporada a la República de las Provincias Unidas del Río de la Plata a que por derecho ha pertenecido y quiere pertenecer.

"Art. 2.o En consecuencia el Gobierno encargado del Poder Ejecutivo Nacional proveerá a su defensa y seguridad.

Art. 3.o Transcríbase al Poder Ejecutivo Nacional, quien la comunicará al Gobierno y Junta de Representantes de la Provincia Oriental.

"Sala del Congreso de Buenos Aires, a 25 de Octubre de 1825. — **Manuel Arroyo y Pinedo**, Presiden-

te.—**José C. Lago,** Secretario interino."

En seguida se le enviaba a Lavalleja el texto de la circular que el Ministro de la Guerra, don Marcos Balcarce, había enviado a los Gobiernos de las Provincias, que es como sigue:

"El Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata ha expedido en sesión de ayer la Ley que declara la incorporación de la Provincia Oriental a las demás del territorio de la Unión, y ha incorporado en su seno al Diputado de ella. Esta ley trae necesariamente el rompimiento de la guerra; y es por este principio que el Ministro que suscribe se dirige al señor Gobernador de la Provincia de... y al manifestar la resolución soberana que le ha expuesto, le recomienda a nombre y por orden del

Poder Ejecutivo Nacional la pronta remisión del contingente y recluta que debe contribuir para el Ejército Nacional, pues en esta reunión de fuerzas se cifran los elementos que han de sostener la integridad del territorio y contener las miras del que intente atacarla, habiendo ya llegado el caso de no ser posible esperar dilación alguna, pues la causa sagrada de la libertad del país, demanda con toda exigencia cualquiera clase de servicio y sacrificio."

En carta del 5 de abril de 1826, el general Lavalleja le dice al general Martín Rodríguez lo siguiente:

"Mi distinguido amigo: Quiera usted permitirme el que con franqueza y como amigo me exprese con usted y le manifieste mis íntimos sentimientos. Yo he visto con pena y con sorpresa que en la nota del se-

ñor Ministro de la Guerra que usted me transcribe en su comunicación del 27 del ppdo., se dice que fué impropia y perjudicial la denominación de ejército Nacional que tuvo el de esta Provincia: ¡Impropia esta denominación! ¿cómo pudo ser cuando no pertenecía más que a sí misma cuando se la dió a su ejército? ¡Perjudicial! ¿Por qué? cuando con ella peleó con sus enemigos y llenaron sus habitantes sus deseos de sacudir el yugo del Emperador del Brasil y **unirse a las demás Provincias de América a que pertenecen.**"

"No encuentro el cómo fué impropia ni perjudicial esta denominación. Ella lo fuese sin duda, si esta Provincia quisiese mantenerla siempre, o si después de **su incorporación a las demás de la unión no hubiese en todo obedecido a las disposicio-**

nes de la autoridad nacional... "

Esta carta del general Lavalleja prueba concluyentemente que en la Provincia Oriental se acataba en todo al Gobierno de las Provincias Unidas.

En otra carta del mismo general Lavalleja al Ministro de la Guerra don Carlos Alvear, protesta enérgicamente contra los que pensaban que los orientales no querían pertenecer a las Provincias Unidas, y dice Lavalleja:

" El concepto con que el señor Ministro de la Guerra sienta por pretexto de parte del enemigo ante la Europa, de que los orientales no quieren pertenecer a la nación argentina, **está solemnemente desmentido de hecho y de derecho con testimonio público.** "

Todos estos documentos se encuentran en un libro titulado "Ca-

tálogo de la correspondencia militar (años 1825, 26 y 27)."

Significativa es también una carta del coronel Garzón al general Sucre pidiéndole permiso para poder servir a la República Argentina en la guerra con el Brasil. La carta dice como sigue:

"Tucumán, Marzo 3 de 1826.

"Al Excmo. Señor Gran Mariscal de Ayacucho y General en Jefe del Ejército Unido Libertador.

"Señor General:

" Tengo el honor de dirigir a manos de V. E. la adjunta representación, que V. E. se servirá, si lo tiene a bien, dirigirla al conocimiento de S. E. el Libertador. Ella tiene por objeto pedir a S. E. el Libertador permiso para **ofrecer mis débiles servicios al Gobierno Argentino,** que está empeñado en una fuerte guerra contra el Emperador del

Brasil. V. E. como General en Jefe del Ejército Unido Libertador, de donde dependo, informará lo que crea justo sobre esta petición; mas yo me atrevo a solicitar de la bondad de V. E. se digne manifestar en apoyo de aquella solicitud, siempre que sea de la aprobación de V. E. el que pueda servir en esta República.

" Al dar este paso no tengo otro interés que me anime, que el tomar una parte, aunque pequeña, **en defender mi patria en la Banda Oriental**, cuya suerte no puedo mirar con indiferencia.

"Quiera V. E. aceptar el más distinguido respeto con que soy de V. E., etc.

Eugenio Garzón. "

Esta carta del coronel Garzón, que se encuentra en la página 204, tomo segundo del libro de Isidoro

de-María, titulado "Rasgos biográficos de hombres notables de la República Oriental del Uruguay", prueba que este distinguido militar uruguayo consideraba a la República Argentina **su patria,** pues decía: "defender mi patria en la Banda Oriental", como podía haber dicho: defender mi patria en Chile, etc.

Todo esto demuestra que los más conspicuos soldados y hombres civiles de la época **no pensaron jamás en hacer de la Banda Oriental una nación libre e independiente, sino una provincia de la gran Confederación del Río de la Plata.**

Don Fructuoso Rivera, en nota del 22 de Octubre de 1825, al mariscal don José de Abreu, le dice, entre otras cosas: "Un considerable número de tropas de las **Provincias hermanas** ocupan ya la costa del Uruguay decididas a prestar sus es-

fuerzos para ayudarnos en nuestras operaciones.''

El 16 de diciembre de 1825, escribe el coronel Julián Laguna al general Martín Rodríguez: ''Deseoso el que suscribe de que las **Provincias hermanas** tengan la gloria de coadyuvar a la conquista de nuestra libertad, se dirige al señor General del Ejército Nacional para ofrecerle la ocasión que presentan de hacérsele conseguir, mil enemigos que se avanzan sobre estos puntos, habiendo pasado el Arapey. En efecto, las **Provincias hermanas** nos harán un servicio importante, tan solo con que el señor General quiera avanzarse o hacer avanzar una División hacia el Salto, para llamar así la atención del enemigo, mientras que el Gobierno de la Provincia toma las medidas convenientes. El que suscribe cree que el Ejecuti-

yo Nacional, no podrá tomar a mal una medida cuyos resultados serán **el eterno reconocimiento de los orientales a sus hermanos.** ''

El general Lavalleja, en carta del 6 de Abril de 1826, al Ministro de Relaciones Exteriores de Buenos Aires, le dice: ''...El gobernador que suscribe no atina con la impropiedad y perjuicio de que se tacha al ejército de su mando **antes de su incorporación**; y sólo cree una crasa equivocación y falta de inteligencia que en su modo y fines han causado los epítetos con que tan impropiamente se le denomina; porque la reunión de hombres divididos en diferentes cuerpos, y decididos a combatir por sus derechos bajo las órdenes de diferentes jefes subalternos a uno superior, no le cabe otra denominación que la de ejército, tomando su clasificación de la parte

a que pertenece, así es que se llamó Ejército Oriental; sus fines, su objeto y todas sus operaciones **solamente tendieron a librar su territorio de la más tirana usurpación,** a gozar de una libertad usurpada y entrar en los derechos de hombres; desnudez y demás sacrificios que su loable entusiasmo y virtudes les hicieron apreciar, prestándose a los riesgos y toda clase de indigencias, al que reunidos los obstáculos de quizás llamados impotencia y demostrando al mundo entero su energía, les hicieron dignos de admitirse al seno a que corresponden **y a la feliz unión que forma una parte del Estado a que pertenecen; desde el momento de esta unión y en conformidad de las leyes sancionadas por el Gobierno Superior, se sujetó en todas las medidas y disposiciones que le fueron prevenidas, y sujetó**

su dependencia a la autoridad que la Nación le prefijó"...

El 7 de Mayo de 1826, Lavalleja le enviaba una nota al "Presidente de la República, don Bernardino Rivadavia", "con el objeto de recabar su permiso para apersonarse ante él, y darle cuenta de su marcha, **sus sentimientos y opinión fija,** destruyendo de este modo porción de prevenciones que con sentimiento ha llegado a saber se han formado de él "...

¿Se quiere mayor obediencia al Gobierno de Buenos Aires, que la que traducen estos documentos?

En una nota del 8 del mismo mes y año, dice Lavalleja al señor Ministro de la Guerra de la República: "El Gobernador que suscribe tiene el honor de dirigirse al señor Ministro de la Guerra manifestándole haber recibido la nota que S. E.

se sirvió trasmitirle con fecha 20 del próximo pasado, de orden del Excelentísimo señor Presidente de la República y enterado de cuanto en ella se dignó exponer contesta al señor Ministro de la Guerra, **que jamás el gobernador de la Provincia Oriental ha vacilado en dar cumplimiento a las órdenes que el Capitán General del ejército nacional le ha comunicado,** antes bien, dispuesto y decidido a dar el primero el ejemplo en la disciplina y subordinación que conoce son la barrera de la seguridad y felicidad de la Provincia que tiene el honor de mandar, ha puesto el mayor empeño en demostrar ser éstos los móviles de sus determinaciones. ”

Una ley del 3 de Enero de 1826, dictada por el Congreso de las Provincias Unidas, concedía a Lavalle-

ja y a Rivera el grado de brigadieres:

"Artículo 1.o En atención a los distinguidos servicios que han prestado en favor de la libertad de la Provincia Oriental don Juan Antonio Lavalleja y don Fructuoso Rivera, se autoriza al Poder Ejecutivo Nacional para que les expida despachos de brigadieres.

"Art. 2.o El Ejército que bajo las órdenes del primero ha servido para tan gloriosa empresa, se declara comprendido en los goces que acuerda la ley del 31 de diciembre próximo pasado al Ejército Nacional, en la presente campaña."

Lavalleja agradeció el honor que se le dispensaba, en estos términos: "El general Lavalleja al general don Martín Rodríguez, avisa recibo a la nota de fecha 28, por la cual se

le adjuntaba el despacho de brigadier general de la nación.

"Esta honra con que el que suscribe ha sido favorecido, la agradecerá con respeto, y dará de ello evidentes pruebas **a la nación argentina a que pertenece con el placer mayor.**"

En la sesión de la H. Junta de Representantes del 8 de Julio de 1826, "la comisión especial nombrada para abrir dictamen acerca de la forma del gobierno de la República, presentó y se leyó la siguiente

"**Minuta de Resolución**

"La H. Junta de la Provincia Oriental, ha acordado la siguiente resolución:

"Artículo 1.o La Provincia Oriental no previene el juicio del Congreso General Constituyente con su opinión sobre la forma de gobierno.

que debe servir de base a la Constitución de la República.

" Art. 2.o La Provincia Oriental reproduce las cláusulas que expresan su voluntad en los diplomas con que ha mandado sus diputados al Congreso, a saber:

" La forma republicana representativa en el gobierno, y la facultad que se reserva de admitir o no la Constitución que presente el Congreso. "

En la sesión del día 9 continuó la discusión sobre la minuta de resolución presentada por la Comisión Especial y " el señor Pérez pidió que se leyera el decreto nacional que dió mérito a esta discusión, y es como sigue:

" El Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas del

Río de la Plata, en sesión de ayer, ha acordado y decreta lo siguiente:

"Artículo 1.o Para designar la base sobre que ha de formarse la Constitución, **consúltese previamente la forma de Gobierno que crean más conveniente para afianzar el orden, la libertad y la prosperidad nacional.**

"Art. 2.o La opinión de las provincias sobre esta importante materia se explicará por sus Juntas o Asambleas representativas y donde no las hubiesen se formarán con este objeto.

"Art. 3.o Las opiniones que indicaren las representaciones provinciales dejarán expédita la autoridad consignada por los pueblos al Congreso para sancionar la Constitución, más conforme a los intereses nacionales y salvo el derecho de aquéllas, para aceptarla, que les re-

servó el artículo 6.o de la ley de veintitrés de Enero.

" Art. 4.o Las asambleas representativas expresarán su parecer e instruirán de él al Congreso a la brevedad posible.

" Art. Transcríbase este decreto al Gobierno encargado del Podér Ejecutivo Nacional para que sea comunicado y tenga el más pronto cumplimiento.

" Sala del Congreso, en Buenos Aires a 21 de Junio de 1825.

Narciso de la Prida,
Presidente.

Alejo Villegas,
Secretario. "

Iniciada la discusión, dijo el señor Muñoz que el artículo 1.o " no podía entenderse, si no en los términos precisos en que aparecía redactado: que allí no se pedía el voto sobre lo que interesará a cada Pro-

vincia, sino por lo que conviniera **a toda la Nación,** y que era, en este sentido, que la Sala debía presentemente expedirse.'''... Y como el señor Pérez pidiera que se contestara las comunicaciones en que diputados de la Provincia, en el Congreso General, pedían explicaciones terminantes sobre la forma de Gobierno, el señor Muñoz repuso: " que en los diputados **enviados para constituir la Nación** era muy extraño notar semejantes consultas. "...

En la sesión de la H. Junta de Representantes, del 30 de Septiembre de 1826, se presentó un proyecto de ley del Gobierno de la Provincia, en cuya exposición de motivos se dice, entre otras cosas: " Entretanto le es satisfactorio anunciar a la Sala que se ha ganado un terreno inmenso en el **empeño de ligar los intereses de la Provincia con**

los de la Nación en general, cumpliendo exactamente las leyes del Congreso y los decretos del Presidente de la República, cuya ejecución había sido detenida en fuerza de las circunstancias de que la provincia se había visto rodeada a consecuencia de la guerra, y de la posición embarazosa en que ésta había colocado al Gobierno. En este sentido **el Gobierno cree que ha contribuído eficazmente a auxiliar un interés que todas las provincias de la Unión despliegan por la más pronta e ilustrada organización de todo el territorio.** ''

En la sesión del 11 de Octubre del mismo año, se trató la minuta de contestación de la H. Junta al Gobierno de la Provincia, que dice, en sus párrafos sustanciales: " ...La Sala observa con satisfacción que el Gobierno, mientras se procuraba la

cooperación respectiva de estos agentes, no ha perdido tiempo ganando un gran terreno en ligar los intereses de la Provincia con los de la Nación en general, y cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones del Congreso y Presidente de la República.

" La Junta se había ya instruido por la nota del Ministro de Gobierno de la República, del 15 de Agosto, dirigida al de esta Provincia, que del tesoro nacional se habían asignado cinco mil pesos mensuales para atender a las necesidades de ella, y los Representantes no han podido menos que **experimentar un sentimiento de gratitud al observar la consideración paternal que el Gobierno de la Nación le dispensa** en medio de las circunstancias difíciles que lo rodean.

" A los Representantes no se les

oculta lo peligroso de la situación de la Provincia, permaneciendo como permanece hasta ahora, estacionada en el desarreglo de su régimen interior, y por esto han dicho antes, que sin su organización no podrá salirse de ese estado, ni ganarse la aptitud conveniente para hacerla disfrutar de una verdadera libertad, considerando tanto más la urgencia de emprenderla, cuanto que ella sería únicamente capaz **de preparar a la Provincia a recibir la Constitución que va a presentar el Congreso, y que fijará su suerte de un modo permanente.** ''

En otro mensaje del Gobierno de la Provincia, fechado en Canelones el 10 de Noviembre de 1826, se dice:... '' Estos (muchos servidores de la patria) cuando se han desprendido de sus intereses en las dos épocas expresadas, lo hicieron ex-

clusivamente para el apetecido y bien pronunciado objeto **de librar a su Patria de la opresión de los tiranos.** Esta notabilísima circunstancia, y la de que, **la Provincia Oriental ha pertenecido siempre de derecho a la República Argentina, como expresamente lo manifiesta la Ley Nacional de 25 de Octubre del año ppdo., en que se le declaró de hecho reincorporada a las demás de la Unión,** parece que positivamente dan el más favorable aspecto a este negocio como V. H. podrá observarlo.''

El doctor Blanco Acevedo, tergiversando el sentido claro de los documentos, repite, muchas veces, en su obra, que los patriotas del año 25 luchaban por la independencia absoluta de la Banda Oriental. Yo no sé cómo podrá seguirse sosteniendo tal dislate después de leer los

documentos de la época, **todos de carácter provincial.** Así, en la sesión de la H. Junta, del 28 de Noviembre de 1826, se sancionó el siguiente decreto, suficiente por si sólo para cortar toda discusión sobre el asunto:

" La H. Junta de R. R. de la Provincia,

Considerando:

" Que la revolución que hicieron los habitantes de Montevideo en el año de 1822, y la que se suscitó en su campaña, por el de 1825, **no tuvieron otro objeto que libertar a la Provincia de un dominio extranjero, y hacerla reentrar a la asociación de las Provincias Unidas del Río de la Plata a que siempre había pertenecido de derecho;**

" **Y considerando que este objeto es eminentemente nacional, y que ha sido manifestado expresa y pública-**

mente en ambas épocas por la opinión general y las autoridades que estaban libres de la opresión del ejército imperial,

"Ha acordado y decreta:

" Artículo único. El Gobierno de la Provincia elevará estas consideraciones a la del C. G. C. como corresponde, con copia de la comunicación que las ha motivado, a fin de obtener una declaración que sirva a los objetos que se expresan en la citada comunicación. "

Este proyecto, sancionado casi sin discusión, fué presentado por Francisco J. Muñoz, Pedro Francisco de Berro, Juan Susviela y Francisco Haedo.

En una minuta de comunicación, aprobada en la sesión del 19 de diciembre de 1826, se dice: "Los R. R. nunca han podido desconocer los sacrificios sin límites de la Provin-

cia, para secundar los que hace toda la República con el objeto de hacer frente a una guerra justa e imprescindible, que afecta más inmediata y particularmente a esta Provincia, y partiendo de ese conocimiento, es excusado protestar sobre la decisión de la Junta, cuando ella está dispuesta a no hacer ninguna reserva **siempre que fuere necesario para sostener el honor de la República a que pertenece,** y que se haya empeñado altamente en la guerra que sostiene contra el Emperador del Brasil. ''...

I V

EL CARÁCTER PROVINCIAL DE LA REVOLUCIÓN DE LOS TREINTA Y TRES ES INDISCUTIBLE.

Frustráneo resulta todo el esfuerzo dialéctico del doctor Pablo Blanco Acevedo para demostrar que el

25 de Agosto de 1825 fué el día de la declaratoria de la independencia absoluta de la Banda Oriental y que el propósito de los provincianos uruguayos era el separar a ésta de las demás Provincias Unidas del Río de la Plata. No hay un sólo documento que demuestre ese propósito, pero existen centenares de pruebas, concretas, definitivas e irrefutables, que convencen del carácter provincialista de aquel movimiento viril y glorioso, que aspiraba a emanciparnos del Brasil para incorporarnos a las otras provincias que habían formado el antiguo Virreinato del Plata. Hay un documento tan claro, tan nítido, que no puede dejar lugar a dudas sobre el pensamiento de los patriotas de aquella época. Me refiero a la jura de la Constitución Argentina.

En la sesión del 26 de marzo de

1827, se puso a consideración de la Honorable Junta de Representantes, el dictamen sobre la Constitución Argentina, que dice, en sus párrafos fundamentales: "La Comisión Especial nombrada para examinar la Constitución que el C. G. C. ha presentado a las Provincias Unidas del Río de la Plata, la ha examinado con toda la detención que demanda su importancia, y **encontrando en ella registradas todas las garantías públicas e individuales que forman la esencia de una buena Constitución, sin desatender que las bases sobre que ha sido redactada son las que únicamente pueden convenir al estado en que se encuentran la mayor parte de las provincias para que ha sido formada, con un íntimo convencimiento de que su práctica es solamente capaz de hacer la felicidad del pueblo argentino.**

"La Comisión aconseja a V. H. **proceda a su aceptación tal cual la ha sancionado el Congreso**, y hoy se presenta a vuestra consideración.

"Después de ratificar **la independencia nacional**, después de sancionar entre las primeras leyes del Estado, la sacrosanta religión del Dios verdadero, la Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana consolidada en unidad de régimen. La Comisión cuando ve adoptada esta forma de Gobierno, después de las largas y luminosas discusiones que han tenido lugar en el Congreso y fuera de él, considera que sólo el que quiera cerrar los ojos a la luz y los oídos a la razón, puede dejarse de convencer que es la **única forma aceptable** en el estado en que se encuentran las más de las provincias que van a constituirse"...

Puesto en discusión el dictamen de la Comisión, dijo el señor Vidal, que la Constitución sancionada por el C. G. C. era " **la más equitativa, la más justa y la más liberal que podía presentarse a la Provincia bajo el sistema de Unidad.** "

Y el señor Muñoz, refiriéndose a una moción del señor diputado Vidal para que se postergase la discusión hasta que concurriesen todos los Representantes, declaró que sin quórum máximo se habían realizado actos más importantes, agregando: ¿No pueden igualmente considerarse tales la declaración de su reincorporación a la Argentina, y el nombra**miento de sus diputados al C. G. C.** que siempre consideraría **estos actos de más importancia y de más compromiso** que la aceptación o no del Código Constitucional que hoy se examina?"

En la sesión del 27 de marzo, volvió el señor Vidal a sostener su moción, y agregó: " No nos distraigamos, señores; miremos el alto rango en que nos han puesto los pueblos, y olvidemos todo cuanto tienda a recelos, no se crea mi opinión, dijo, contraria a la indicación que se ha hecho por falta de confianza en esos respetables ciudadanos que merecieron las de sus provincias, pues ellos **son dignos de mi mayor respeto, y deben serlo de todo argentino por haber formulado esa Constitución,** que aunque no puedo decir la mejor conocida en nuestros tiempos, yo la juzgo **la única capaz de hacer la felicidad de las provincias, la mía y la de mis compatriotas.** "

Y el 31 de marzo de ese año 1827, la H. Junta aceptó la Constitución Argentina, declarando: "La H. Junta de R. R. de la Provincia Orien-

tal, usando de la facultad que se reservó al mandar sus diputados al Congreso Contituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata, **a cuya asociación siempre ha pertenecido, declara:**

"Que ha examinado la Constitución, que el mismo Congreso Constituyente reunido en la Capital de la República ha sancionado el 24 de Diciembre de 1826, y que ha presentado a la libre aceptación de las Provincias; **que ha encontrado la dicha Constitución capaz de hacer la felicidad del Pueblo Argentino,** y encaminado hacia el elevado destino a que se ha hecho acreedor por sus esfuerzos y sacrificios.

"Y en consecuencia, satisfaciendo el voto de los habitantes de la Provincia que representa, en su nombre, **acepta solemnemente la dicha Constitución, declarando al mismo tiem-**

po por su libre voluntad, que en lo sucesivo los destinos del Pueblo Oriental sean regidos por élla.

" Y en fe de ello, nosotros los Representantes de la Provincia firmamos dos actas de un tenor, para que se agregue al pie de la Constitución aceptada, y para que sea la otra elevada al Congreso Constituyente".

En una proclama del coronel Leonardo Olivera, redactada en Guardia del Monte y publicada por la imprenta "San Carlos", de Maldonado, se lee al frente: "Viva la República Argentina".

El señor Vicente T. Caputi, en su folleto "Investigando el pasado" publica copias facsimilares de documentos muy interesantes, **todos de carácter provincial,** y algunos de ellos con el escudo argentino al frente. Quienes lean ese opúsculo no podrán sostener, de buena fe, que

el año 25 éramos o queríamos ser independientes.

El general Rivera, en carta del 4 de Julio de 1828, al Vizconde de la Laguna, le dice, entre otras cosas, lo siguiente: "La Provincia de Montevideo **ha mucho tiempo que ha declarado pertenecer a la República Argentina, con la cual está íntimamente ligada con lazos inrompibles e identificada por su idioma, costumbres, religión y leyes.**"

Y el general Lavalleja, en nota de Octubre primero de 1828, decía al Ministro argentino de Relaciones Exteriores: "Si la guerra no ha podido terminarse, si no desligando a la Banda Oriental de la República Argentina, constituyéndola en un Estado independiente; sin olvidar los sagrados lazos con que naturaleza lo ha identificado a las Provincias hermanas; no podrá desco-

nocer jamás los nobles y grandes sacrificios que han prodigado para libertarla de la dominación extranjera hasta constituirla en un Estado independiente."

Y en "El Tiempo", número 146, de Octubre 27 de 1828, se encuentra una proclama de Lavalleja que empieza así: "Viva la Patria, la Paz, el Gobierno y la heroica República Argentina".

En el Archivo Laguna, tomo primero, página 177, hay una nota fechada el 17 de mayo de 1828, del Gobierno de la República Argentina al Gobierno delegado de la Provincia Oriental, comunicándole que ha recibido por conducto de la Legación de su majestad Británica, proposiciones para tratar la paz, bajo la base de la independencia de la Banda Oriental y creación de ella en un nuevo Estado.

Como se ve, recién entonces se empezaba a hablar de la independencia absoluta de esta Provincia. Y así lo entendía don Juaquín Suárez cuando proclamaba la Independencia en un decreto de 13 de Diciembre de 1828, cuya copia facsimilar la inserta el señor Caputi en su obra, y dice así: "Don Joaquín Suárez Gobernador y Capitán General Sostituto del Estado.

" Siendo necesario hacer saber a los pueblos, que el Estado de Montevideo ha entrado al pleno exercicio de su Independencia: que han cesado ya de hecho y de derecho en sus funciones sobre este territorio todas las Autoridades extranjeras, y que la protección de las personas, de las propiedades y de todos los derechos individuales de los ciudadanos y Habitantes del País están

bajo la garantía y salvaguardia del Gobierno Supremo del Estado"...

NUESTRA FECHA MAXIMA ES EL 18 DE JULIO

De todos los documentos antes mencionados se desprende que el **Uruguay es declarado nación libre e independiente, recién el 18 de Julio de 1830.**

Conmemoremos ese día y la verdad histórica no sufrirá detrimento.

Por otra parte,—y sin darle al hecho otra importancia que la que se le quiera atribuir,—es bueno recordar que el 25 de Agosto se consagró recién en el año 1860, bajo el Gobierno de don Bernardo P. Berro.

Sin pecar de suspicacia se puede pensar que se sustituyó el 18 de Julio por el 25 de Agosto, porque aquella fecha recordaba también el motín que había derrocado el Gobier-

no de Giró, y el Presidente creyó que con un decreto legislativo se podía modificar la verdad histórica!...

Por otra parte, en el segundo apartado del artículo 159 de la Constitución se decía: "en la ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, a diez días del mes de Septiembre de 1829, **segundo de nuestra independencia.**" Y en una ley presentada a la Asamblea Constituyente y Legislativa en 1829, discutida en 1832, que empezó a regir en 1834, se decía:

" Artículo 1.o **El aniversario de la jura de la Constitución es la única gran fiesta cívica de la República.**

" Art. 2.o Se celebrará cada cuatro años que empezarán a contarse desde el año de 1830 con demostraciones solemnes desde el día 4 al 12

de Octubre, que se costearán de los fondos públicos, sin perjuicio de las voluntarias del vecindario.

" Art. 3.o Habrá dos fiestas ordinarias, en el día 25 de mayo y en el 18 de Julio.

Y el artículo 5.o, dice: "Habrá dos medias fiestas en los días 20 de febrero y 4 de Octubre en los años que no hubiese gran fiesta. "

Firman el presente proyecto los señores Chucarro, Blanco y Bustamante.

Esto es para que el doctor Blanco Acevedo afirme que don Alejandro Chucarro creía que el 25 de Agosto era nuestra gran fiesta patria y es interesante observar que en esa ley del 32 ni siquiera se menciona la fecha postiza que hoy se quiere establecer como aniversario de la independencia uruguaya. Pero en el dictamen del proyecto, convertido luego en ley, se dice:

"El aniversario de la jura de la Constitución se propone, **no como la primera, sino como la única gran fiesta cívica.**

Y bien, quiénes sabían más sobre los móviles y propósitos del año 25, ¿los patricios de 1829 y 1832, que fueron actores en la contienda o los legisladores de 1860, que pertenecieron a la generación siguiente? Me parece que es innecesaria la respuesta.

El 9 de Junio de 1835 se sancionó el siguiente proyecto de ley: " Artículo 1.o Todas las resoluciones de la Asamblea General de las Provincias Unidas del Río de la Plata, expedidas en tiempo que el territorio de esta República hubiese sido legalmente representado en aquel Cuerpo Soberano y que hayan sido suficientemente promulga-

das, están comprendidas en el artículo 141 de la Constitución.

Pero, Blanco Acevedo afirma que es casi unánime la tradición en favor del 25 de Agosto. Examinemos, someramente, esa tradición. Escribe en la página 13, de su obra: "En épocas anteriores, el juicio de las más distinguidas personalidades intelectuales y literarias había sido el mismo, y desde Francisco Acuña de Figueroa, que cantara en verso la gloria de los que hicieron el país"... También refiriéndose a la independencia, me ha observado don Juan Antonio Zubillaga, escribió Acuña de Figueroa, las siguientes estrofas, publicadas en las tarjetas que las comparsas arrojaban sobre el pueblo, en los festejos de la jura de la Constitución, el 18 de Julio de 1830:

"Salud al Gobierno
De la ínclita Albión

Y al pueblo Argentino
Salud y loor."
"Nos dió el Argentino
Auxilio y favor
Nunca olvidaremos
Deudas del honor".

Y, por otra parte, le voy a presentar al doctor Blanco Acevedo una tradición de su familia. En el diario "La Constitución", que dirigió el eminente ciudadano D. Eduardo Acevedo, en los números correspondientes al 17 y 18 de Julio de 1852, se publican grandes crónicas sobre los festejos realizados y jaculatorios artículos sobre el día de la jura de la Constitución, mientras que en el número del 25 de Agosto del mismo diario, no se dice ni una palabra sobre esa fecha y se da noticia de ninguna conmemoración oficial.

